



EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
acredita a:

DEWAR S.A.S.

NIT: 900.260.126-9

Carrera 61 No. 96 A -23 Oficina 201, Barrio Andes, Bogotá D.C., Colombia.

La evaluación y acreditación de este organismo de evaluación de la conformidad, se han realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO/IEC 17065:2012

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo

12-CPR-001

*Esta Acreditación está sujeta a que el organismo de evaluación de la conformidad se mantenga conforme con los requisitos especificados, lo cual será evaluado por ONAC.
La vigencia de este certificado se puede verificar en www.onac.org.co*

Certificado de Acreditación

12-CPR-001

Fecha Publicación del Otorgamiento:

2012-11-09

Fecha de Publicación Última Actualización:

2021-09-06

Fecha de Renovación:

2017-11-09

Fecha de Vencimiento:

2022-11-08


Director Ejecutivo





ANEXO DE CERTIFICADO

DEWAR S.A.S.
12-CPR-001

ACREDITACIÓN ISO/IEC 17065:2012
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo



CAMPO REGLAMENTARIO

| División NACE | Categoría o Producto / Proceso / Servicio a certificar | Documento Normativo | Esquema de Certificación | Vigente a partir de |
|---------------|--|---|---|---------------------|
| 46 | Distribuidor Mayorista, Almacenador, Gran Consumidor, Estación de Servicio Marítima, Estación de Servicio Aviación (COMBUSTIBLES LÍQUIDOS) | Resolución 180790 del 31 de julio del 2002 del Ministerio de Minas y Energía de Colombia. Por la cual se establecen los requisitos de calidad, de almacenamiento, transporte y suministro de los combustibles de aviación para motores tipo turbina, y se dictan otras disposiciones. Artículo 7. Decreto 1073 del 26 de mayo del 2015 del Ministerio de Minas y Energía de Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía de Colombia. Artículos 2.2.1.1.2.2,3.1 al 2.2.1.1.2.2,3.41. | D6 Reglamento de Certificación ISO/IEC 17067:2013 Esquema 6 | 2012-11-09 |
| 47 | Estación de Servicio Automotriz y Fluvial: Pública, privada o de frontera, con tanques enterrados o superficiales (COMBUSTIBLES LÍQUIDOS) | Decreto 1073 del 26 de mayo del 2015 del Ministerio de Minas y Energía de Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía de Colombia. Artículos: 2.2.1.1.2.2,3.42; 2.2.1.1.2.2,3.43 al 2.2.1.1.2.2,3.69; 2.2.1.1.2.2,3.70 y 2.2.1.1.2.2,3.71. | D6 Reglamento de Certificación ISO/IEC 17067:2013 Esquema 6 | 2012-11-09 |

Sitios cubiertos por la acreditación

Sede principal: Carrera 61 No. 96 A -23 Oficina 201, Barrio Andes, Bogotá D.C., Colombia